

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIONES

|  | Pts. |
|--|------|
| De 1. á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.      | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina. Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 88 de 25 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.218.

#### SECRETARÍA.—CIRCULAR

Habiéndose quejado el Sr. Cónsul de España en Orán, de la falta de franqueo por la correspondencia oficial que por los Alcaldes de esta provincia se le dirige, y que por consiguiente tiene que suplir aquel consulado sin que para ello tenga consignación especial, he acordado prevenirles que en lo sucesivo franqueen la correspondencia con arreglo á lo establecido en la tarifa vigente, pues de otra suerte la rehusará aquel consulado quedando sin curso los asuntos de que se trate.

Murcia 24 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Julián Settler.**

Número 2.212.

#### AGUAS

Don Juan de la Cierva y Soto, de esta vecindad, ha presentado en este Gobierno un proyecto é instancia dirigida al Ministerio de Fomento, solicitando autorización para iluminar aguas subterráneas en la Rambla del Sordo, término de esta capital, inmediaciones del monte de la Fuensanta, utilizando al efecto el procedimiento de pozos y galerías que pretende ejecutar en dicho cauce público desde frente á la llamada casa de Seiquer, hasta el cauce del camino de Aljezarés próximamente; cuyas aguas, una vez obtenidas, se conducirán reunidas por cañería á tierras de propiedad del peticionario, lindantes con la rambla.

Y en cumplimiento á lo que previene la regla 3.ª art. 2.º de la instrucción dictada por Real orden de 5 de Junio de 1883, se hace pública esta petición para que puedan adu-

cirse reclamaciones dentro de un plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, á cuyo efecto queda demanifesto el proyecto en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

Murcia 23 de Marzo de 1898.

El Gobernador,  
**Julián Settler.**

### Tercera sección.

Número 2.188.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Febrero de 1898.

Presidencia del Sr. Pardo.

Con asistencia de los Sres. Palazón y Ceño.  
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprueba la liquidación de los precios medios que han obtenido los artículos de suministro durante el mes de Diciembre último; acordando se publique en el *Boletín oficial*.

Subsanados los defectos de que adolecía el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Totana, correspondiente á 1897-98, se acuerda se informe que proceda su aprobación en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

También acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que proceda declarar válida la elección verificada en 19 de Diciembre último de cinco Vocales del sindicato de riegos de Lorca.

Igualmente acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente se conceda á don Adolfo Ceño la autorización que solicita para iluminar y aprovechar aguas subálveas y subterráneas de la rambla de la Azohía, del término municipal de Fuente-álamo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Pardo.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Febrero de 1898.

Presidencia del Sr. Pardo.

Con asistencia de los Sres. Palazón y Cánovas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada la Comisión del proyecto de distribución de fondos para los pagos provinciales que podrán hacerse durante el mes de Marzo próximo, acordó su aprobación y que se publique en el *Boletín oficial* según está mandado.

También acordó se solicite del Gobierno la autorización oportuna para aumentar en 300 pesetas la consignación para material de la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública y que se haga dicho aumento en el próximo presupuesto ordinario.

Despachado por estas oficinas el expediente que reclama el Sr. Gobernador, referente al formado por el Ayuntamiento de Aledo contra D. Pedro Alcaraz como arrendatario del impuesto de consumos de dicha villa en 1895-96, acordó la Comisión se remitiera al Sr. Gobernador cuantos datos y antecedentes puedan servirle para encontrar el susodicho expediente.

Visto el escrito en el que D. Antonio Soler Andugar solicita del señor Gobernador requiera de inhibición al Juzgado de Lorca para que deje de conocer en el interdicto de recobrar promovido contra el recurrente por D. Carlos Escobar en representación de otra, sobre pensión de ciertos terrenos adquiridos por el primero, acordó la Comisión se informe, que procede se lleve á efecto el requerimiento solicitado.

Visto el expediente instruido á consecuencia del recurso promovido por D. Francisco Ponce López, contra las providencias del Alcalde de Albudeite, que ordenaron dirigir contra aquél un procedimiento de apremio, acordó la Comisión se informe que en su opinión deben declararse nulas y sin efecto las providencias reclamadas.

La Comisión acordó prestar su conformidad á las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de Blanca correspondientes al año 1895-96, y que los reparos que ofrecieron á su examen se remitan junto con dichas cuentas al Sr. Gobernador por si tiene á bien ordenar darlas la tramitación correspondiente.

En vista de las oposiciones formuladas contra los registros de las minas tituladas «Corre que te pillan», «Coleblanca», «Por si quedan» y «Nueva Santísima Trinidad», del término de Cartagena los dos primeros y las dos últimas de La Unión, acordó la Comisión que para informar, precisa se reclame documento que acredite el día y hora en que quedó desierta la 3.ª subasta celebrada para la enajenación de cada una de dichas mi-

nas. Con lo que se dió por terminada la presente sesión por no haber más asuntos de que tratar.—El Presidente, Eduardo Pardo.—El Secretario, José Ledesma.

### Cuarta sección.

Número 2.217.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

#### Anuncio.

Habiéndose acordado con fecha 4 del actual la liquidación del Montepío del Guardia civil, se ruega á los señores ó corporaciones que cedieron cantidades en concepto de donativo, digan á esta Comandancia ó al Comandante del puesto en donde verificaron la entrega para antes del día 15 del próximo Abril, si desean la devolución de aquellas, ó estiman conveniente cederlas á los Asilos de este Instituto ó á los huérfanos de la guerra, y en otro caso el destino que ha de darse á las sumas que donaron.

Murcia 23 de Marzo de 1898.—El Teniente Coronel primer Jefe, Daniel Cebrián y Cuenca.

Número 2.215.

Don José María Pilón y Sterling, Capitán de navío de 1.ª clase y Jefe de E. M. de la Capitanía general del departamento.

Hace saber: Que debiendo cubrir en este departamento en cumplimiento á Real orden de 9 del actual por medio de examen de oposición siete plazas de 3.º maquinistas de la Armada en concepto de excedentes para ingresar en la plantilla á medida que vayan ocurriendo vacantes; los que deseen optar á ellas deberán reunir las condiciones reglamentarias y sus instancias debidamente documentadas las elevarán al Excmo. Sr. Capitán general del antes citado Departamento, antes del 28 del presente mes, en el concepto de que los expresados exámenes deben dar principio el día 1.º del próximo mes de Abril.

Cartagena 18 de Marzo de 1898.  
—P. O.; Emilio Guitart.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago y Granada, é Islas Canarias (Rectorado de Sevilla).

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que, según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento, han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

| PROVINCIA                             | PUEBLO                            | CLASE DE LA PLAZA                                    | SUELDO<br>—<br>Pesetas. | RETRIBUCIONES     | CASA              | OBSERVACIONES   |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|-------------------------|-------------------|-------------------|---|
| <b>RECTORADO DE MADRID</b>            |                                   |  |                         |                   |                   |   |
| <i>Escuelas superiores de niños.</i>  |                                   |  |                         |                   |                   |   |
| Cuenca..                              | Cuenca. . . . .                   | Maestro regente de la práctica de la Normal. . . . . | 1.350                   | Tiene. . . . .    | Tiene. . . . .    | »   |
| <i>Escuelas elementales de niños.</i> |                                   |  |                         |                   |                   |   |
| Madrid..                              | Madrid. . . . .                   | Auxiliar. . . . .                                    | 1.650                   | No tiene. . . . . | No tiene. . . . . | »   |
| Id.                                   | Perales de Tajuña. . . . .        | Maestro. . . . .                                     | 825                     | Tiene. . . . .    | Tiene. . . . .    | »   |
| Cuenca..                              | Santa Cruz de Moya. . . . .       | Id.  | 825                     | Id.               | 20 pesetas.       | »   |
| <i>Escuelas elementales de niñas.</i> |                                   |  |                         |                   |                   |   |
| Madrid..                              | Madrid. . . . .                   | Auxiliar. . . . .                                    | 1.650                   | No tiene. . . . . | No tiene. . . . . | »   |
| Ciudad Real.                          | Almuradiel. . . . .               | Maestra. . . . .                                     | 825                     | Tiene. . . . .    | 120 pesetas.      | »   |
| Cuenca..                              | Osa de la Vega. . . . .           | Id.  | 825                     | Id.               | 80 id.            | »   |
| Id.                                   | Huelves. . . . .                  | Id.  | 825                     | Id.               | Tiene. . . . .    | Hay expediente incoado por el Ayuntamiento para reducción de sueldo.                      |
| Id.                                   | Villares del Saz. . . . .         | Id.  | 825                     | Id.               | 60 pesetas.       | »   |
| Id.                                   | Tébar. . . . .                    | Id.  | 825                     | Id.               | 100 id.           | »   |
| Segovia.                              | Navas de San Antonio. . . . .     | Id.  | 825                     | Id.               | Tiene. . . . .    | »   |
| Toledo..                              | Aldeanueva de Barbarroya. . . . . | Id.  | 825                     | Id.               | 75 pesetas.       | »   |
| Id.                                   | Oñas del Rey. . . . .             | Id.  | 825                     | Id.               | No tiene. . . . . | »   |
| Id.                                   | Mascaraque. . . . .               | Id.  | 825                     | Id.               | Idem. . . . .     | »   |
| Id.                                   | Puebla de D. Fadrique. . . . .    | Id.  | 825                     | Id.               | Tiene. . . . .    | »   |
| <i>Escuelas de párvulos.</i>          |                                   |  |                         |                   |                   |   |
| Madrid..                              | Madrid. . . . .                   | Auxiliar. . . . .                                    | 1.650                   | No tiene. . . . . | Idem. . . . .     | »   |
| Id.                                   | Madrid. . . . .                   | Id.  | 1.650                   | Id.               | »                 | »   |
| Cuenca..                              | Minglanilla. . . . .              | Maestra. . . . .                                     | 825                     | Tiene. . . . .    | »                 | »   |
| Segovia.                              | Carbonero el Mayor. . . . .       | Id.  | 825                     | Id.               | »                 | »   |
| <b>RECTORADO DE BARCELONA</b>         |                                   |  |                         |                   |                   |   |
| <i>Escuelas superiores de niños.</i>  |                                   |  |                         |                   |                   |   |
| Gerona..                              | Llagostera. . . . .               | Maestro. . . . .                                     | 1.350                   | »                 | »                 | »   |
| <i>Escuelas elementales de niños.</i> |                                   |  |                         |                   |                   |   |
| Tarragona.                            | Aleixar. . . . .                  | Maestro. . . . .                                     | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Gerona..                              | Begudá. . . . .                   | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Barcelona..                           | Castellbisbal. . . . .            | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Id.                                   | Gurb. . . . .                     | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Gerona..                              | Llausá. . . . .                   | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Id.                                   | Lladó. . . . .                    | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Lérida. . .                           | Mayals. . . . .                   | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Gerona..                              | Pals. . . . .                     | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Barcelona..                           | Piera. . . . .                    | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Tarragona.                            | Pla de Cabra. . . . .             | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Id.                                   | Poboleda. . . . .                 | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Id.                                   | Riba (La). . . . .                | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Lérida. . .                           | Salas. . . . .                    | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Barcelona..                           | San Lorenzo de Hortons. . . . .   | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Tarragona.                            | Santa Bárbara. . . . .            | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Barcelona..                           | Taradell. . . . .                 | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Tarragona.                            | Vandellós. . . . .                | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Id.                                   | Vilabella. . . . .                | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Lérida. . .                           | Villanueva de Alpicat. . . . .    | Id.  | 825                     | »                 | »                 | »   |
| Barcelona..                           | Barcelona. . . . .                | Auxiliar. . . . .                                    | 1.375                   | »                 | »                 | 275 de gratificación y obligación de ayudar al Maestro en la Escuela nocturna de adultos. |

| PROVINCIA                             | PUEBLO                             | CLASE DE LA PLAZA                     | SUELDO<br>—<br>Pesetas. | RETRIBUCIONES | CASA | OBSERVACIONES      |
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|---------------|------|--------------------|
| <i>Escuelas elementales de niñas.</i> |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Tarragona.                            | Alforja.                           | Maestra.                              | 825                     | »             | »    | »                  |
| Barcelona..                           | Aviñonet.                          | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Bagá.                              | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Tarragona.                            | Benisanet.                         | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Batea..                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Corbera..                          | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Barcelona..                           | Gironella.                         | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Lérida..                              | Granadella..                       | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Mollerusa.                         | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Pradel (Preixens).                 | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Gerona..                              | Santa Pau.                         | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Lérida..                              | Villanueva de Bellpuig..           | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| <i>Escuelas de párvulos.</i>          |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Lérida..                              | Juneda.                            | Maestra.                              | 825                     | »             | »    | »                  |
| Barcelona..                           | Barcelona (Gracia).                | Auxiliar.                             | 1.375                   | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Barcelona (San Andrés de Palomar). | Id.                                   | 1.000                   | »             | »    | »                  |
| RECTORADO DE GRANADA                  |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| <i>Escuelas superiores de niños.</i>  |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Jaén..                                | Villacarrillo.                     | Maestro.                              | 1.350                   | »             | »    | »                  |
| <i>Escuelas elementales de niños.</i> |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Granada.                              | Albondón.                          | Maestro.                              | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Gor.                               | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Cañar.                             | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Jerez del Marquesado.              | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Otivar.                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Jaén..                                | Iruela.                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Génave.                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Almería.                              | Turrillas.                         | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Málaga..                              | Jubrique.                          | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Comares.                           | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Mijas..                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Arenas.                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| <i>Escuela elemental de niñas.</i>    |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Granada.                              | Nigüelas.                          | Maestra.                              | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Gor.                               | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Pedro Martínez.                    | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Montillana.                        | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Chite y Talará.                    | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Fuente Vaqueros..                  | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Jaén..                                | Génave.                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Málaga..                              | Fuente Piedra..                    | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| <i>Escuelas de párvulos.</i>          |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Granada.                              | Motril.                            | Auxiliar.                             | 825                     | »             | »    | »                  |
| RECTORADO DE SANTIAGO                 |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| <i>Escuelas elementales de niños.</i> |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Coruña..                              | La Coruña (Hospicio provincial).   | Auxiliar.                             | 1.100                   | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | La Graña.                          | Maestro.                              | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Lousame.                           | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Vilaboa.                           | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Pontevedra.                           | Nigrán.                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Gondomar.                          | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Lugo.                                 | Mundín.                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| <i>Escuelas superiores de niñas.</i>  |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Pontevedra.                           | Pontevedra..                       | Regencia de la práctica de la Normal. | 1.350                   | »             | »    | »                  |
| <i>Escuelas elementales de niñas.</i> |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Pontevedra.                           | Lerez..                            | Maestra.                              | 825                     | »             | »    | »                  |
| Id.                                   | Nigrán.                            | Id.                                   | 825                     | »             | »    | »                  |
| Orense..                              | Orense.                            | Auxiliar.                             | 825                     | »             | »    | »                  |
| <i>Escuelas de párvulos.</i>          |                                    |                                       |                         |               |      |                    |
| Coruña..                              | Ferrol.                            | Maestra.                              | 1.650                   | »             | »    | De nueva creación. |
| Pontevedra.                           | Vigo.                              | Id.                                   | 1.375                   | »             | »    | Id.                |

Quinta sección.

Número 2.213.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico actual los contribuyentes por territorial, industrial y demás impuestos, pertenecientes al casco de esta capital zona 7.ª de la provincia, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial y en la localidad, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos su el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia, de que si el término de cinco días no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 22 de Marzo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

Número 2.162.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Angel Mariano Solis Barceló, Agente ejecutivo de Hacienda por débitos de la contribución territorial urbana.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 de Marzo de 1898 en el expediente de apremio que se sigue contra D. Jesualdo Lax Frutos, por débito de la contribución territorial urbana, correspondiente al 2.º trimestre de 1896 á 1897 y años anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa situada en el partido de los Garres, número 33; que linda por la derecha entrando ó sea L. con otra de José Alarcón; izquierda ó sea P. con carril de José Rubio; por la espalda ó sea N. con un solar de Antonio Lax Frutos, y por el frente ó sea M. camino de los Valencianos; siendo su valoración. . . . . 675 »

La subasta tendrá lugar en esta Agencia plaza de Santa Eulalia, número 2, de esta localidad, el día 30 de Marzo de 1898, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª

del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 11 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Angel Mariano Solís.

Número 2.178.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Angel Mariano Solis Barceló, Agente ejecutivo de Hacienda por débitos de la contribución territorial rústica.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan José Nicolás Ruiz, hoy D. Antonio y Antonia Saquero, por débito de la contribución territorial, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1897 á 1898 y atrasos anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra riego avenamiento de segunda en la diputación de Alquerías, distrito municipal de Murcia, compuesto de siete tahullas y siete ochavas; que lindan por Levante con tierras de D. José Gómez Díez; Mediodía con tierras de D. Pedro Conesa; Poniente con tierras de D. Antonio Saquero González, y Norte con la azalbe de Beniél.

La expresada finca figura en el amillaramiento de esta capital con un producto líquido imponible de ciento veinticuatro pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 resulta un total de. . . . . 2480 »

La subasta tendrá lugar en la Agencia plaza de Santa Eulalia, número 2, de esta localidad el día 4 de Abril á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del

precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 14 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Angel Mariano Solís.

Sexta sección.

Número 2.201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Don Joaquín Martínez Viguera, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto de consumos de esta localidad, formado para cubrir el déficit que resulta entre el importe del cupo y recargos autorizados y el producto obtenido en la subasta correspondiente al año económico 1897 á 1898; estará de manifiesto al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, advirtiendo que el día seis de Abril próximo á las diez de la mañana se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Ceuti 20 de Marzo de 1898.—Joaquín Martínez.

Octava sección.

Número 2.209.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia é instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de ocho días, se saca á pública subasta el aprovechamiento de las basuras y sobrantes de pan y rancho del establecimiento penal de esta plaza, por el término de un año y bajo el tipo de cuarenta pesetas mensuales.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Cuatro Santos veintiuno, se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de la mañana; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en Escribanía el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirá postura que no cubra el mismo, y finalmente que las mensualidades habrán de abonarse por anticipado en la Administración del Penal, donde quedará una por separado como depósito.

Dado en Cartagena á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

Table with 2 columns: Name of the town/contract and Price (Pts. Cts). Includes entries for ALBUDEITE, ALCANTARILLA, CALASPARRA, CEHEGIN, CEHEG N, CEHEGÍN, CEHEGÍN, CEHEGÍN, LORCA, MOLINA, OJOS, Ojós, TOTANA, TOTANA, TOTANA.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.